

Quito, 15 de junio 2021

De nuestra consideración:

**Asunto:                    Proyecto 00120000 - Iniciativa Spotlight**

**SOLICITUD DE PROPUESTA PNUD-ECU-SdP-ADQ-21-143218 “Apoyo técnico para la implementación del Sistema del Registro Único de Violencia (RUV) contra las Mujeres de Ecuador”**

En relación con el concurso de la referencia, nos permitimos hacerles llegar la siguiente NOTA ACLARATORIA No. 1, con el fin de responder las inquietudes recibidas al correo electrónico [aplicaciones.ec@undp.org](mailto:aplicaciones.ec@undp.org), conforme lo detallado a continuación:

**Nota Aclaratoria No. 1**

**ANTECEDENTE ACLARATORIO**

Respecto a la sección 6 “PRODUCTOS ESPERADOS”, en la actividad “***g) Diseño y desarrollo de los instrumentos técnicos y tecnológicos Expediente Virtual y Base Analítica del SRUV (prototipo funcional)***” (página 31 de las Bases PNUD-ECU-ADQ-SdP-21-143218) se hace referencia a dos instrumentos a ser desarrollados en modalidad de Prototipo Funcional:

- Expediente Virtual del SRUV
- Base Analítica del SRUV

La descripción de los productos de ésta actividad indican justamente lo referente a la documentación de diseños y características técnicas de ambos instrumentos, y los Modelos que conforman el Prototipado Funcional, que es parte metodológica del proceso de Diseño; sin embargo, hay dos productos que en la actividad mencionan sobre ‘Herramienta Web’ y ‘Herramienta Analítica’, los cuales confunden ya que da la impresión que fueran diferentes a los instrumentos del SRUV (‘Expediente Virtual’ y ‘Base Analítica’).

Adicionalmente, revisando la documentación técnica de la Consultoría PARA EL DESARROLLO DEL MARCO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y OPERATIVO DEL REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, efectuada en coordinación por la Secretaría de Derechos Humanos entre el 2019 y 2020, en el producto “*Modelo de Gestión y de Solución Tecnológica con la estructura de datos, la operación y la interface necesaria para que las instituciones que reportan al RUV puedan conectarse y enviar sus datos que incluya recomendaciones de seguridad mínima a implementar para la protección de datos*”;

- En el Capítulo 1 “MODELO GESTIÓN – ALCANCE”, se describen el objeto de usabilidad y características de dos instrumentos:

<b>EXPEDIENTE VIRTUAL S-RUV</b>	<p>Instrumento que permita el USO EN LÍNEA DE DATOS obtenidos desde las entidades fuente, CUYA CONJUGACIÓN SE BASE EN LA IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA Y CLARA DE UNA PERSONA (en este caso, de mujeres relacionadas con casos de violencia) de tal forma que permita analizar estados de advertencia o alerta (considerando escenarios situacionales que puedan considerados como notificaciones on-line ante riesgo potencial o incidente claro de violencia). Su uso será principalmente (aunque no únicamente) para instituciones que gestionan Servicios y Apoyo a mujeres vinculadas a escenarios (posibles situaciones) o casos (en trámite) de violencia; con el fin de garantizar la pertinencia y efectividad de la gestión en pro de las víctimas.</p>
<b>BASE ANALÍTICA S-RUV</b>	<p>Instrumento que permita recopilar universos de datos proporcionados por las entidades fuente (conforme: frecuencia de registro/actualización, disponibilidad, propósito de análisis para modelos de comportamientos para definición de estrategias y toma de decisiones, oficialidad o nivel de confiabilidad), con los cuales se pueda realizar el MANEJO DE ANALÍTICA / ESTADÍSTICA.</p>

<p><b>EXPEDIENTE VIRTUAL S-RUV</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El expediente virtual se genera dinámica y visualmente, por cada persona consultada en ese momento (se refiere a mujeres que fueron registradas en diversas instituciones vinculadas al RUV, en calidad de afectada/víctima, relacionadas con incidentes o casos de violencia), quien ha sido clara y específicamente identificada mediante un número de identificación único. El identificador único debe estar registrado en todas las ‘instituciones fuente’ desde donde se obtienen los datos o información relacionados con la persona consultada, para garantizar la relación de datos inter-institucionales al momento de obtener el reporte situacional en línea (expediente virtual).</li> <li><input type="checkbox"/> La consulta se fundamenta y realiza con base en un identificador común con característica única (Número de Cédula, homologado entre las entidades fuente participantes de la gestión del RUV), con la finalidad de evitar confusión o riesgo de error por homónimos, que impedirían la oportuna y efectiva procuración de los servicios de atención y apoyo.</li> <li><input type="checkbox"/> Debido a que la mayoría de instituciones participantes de la gestión del RUV, consideran a la información personal de las mujeres que están relacionadas con incidentes o casos de violencia como SENSIBLES de nivel RESERVADO, los datos sobre servicios de apoyo, atención o gestión judicial se orienta a cuantificaciones (no detalles de dichos servicios, atenciones o procesos debido a la protección de la información).</li> <li><input type="checkbox"/> Los datos cuantitativos de apoyo, atención y gestión judicial, conjugadas en línea, permitirán presentar alertas visuales al consultante. Con estas alertas, el consultante podrá realizar acciones según su ámbito de actuación y competencia, conforme lo hayan definido en los PROTOCOLOS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES en el marco de la Gestión del RUV. Como parte de los protocolos, también las instituciones que conforman el RUV, por medio de las Mesas Técnicas, establecerán los criterios al conjugar la data e información obtenida en línea para determinar los diversos tipos de alera con ellos vincularlos a los protocolos de actuación.</li> <li><input type="checkbox"/> Solamente en caso de que el Servicio de Atención o Apoyo haya sido referenciado (derivado) de otra dependencia o entidad, para garantizar la gestión <b>sin revictimización</b>, el consultante podría visualizar información detallada del apoyo, atención o gestión legal previa (conforme rol de confidencialidad debidamente formalizado).</li> <li><input type="checkbox"/> En este caso, el RUV no es un recopilador de datos (repositorio) ya que obtiene la información en línea de todas las instituciones involucradas en la compartición de data; debido a que el uso que se hace de dicha información requiere datos actualizados, residentes solo en las aplicaciones informáticas de las instituciones.</li> </ul>
<p><b>BASE ANALÍTICA S-RUV</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Para la conjugación del universo de datos de cada que sea proporcionado por cada institución <b>fuente</b>, estas serán recopiladas en un repositorio común, orientado a su tratamiento y manejo con fines analíticos y métodos estadísticos, para establecer una comprensión clara y usable sobre las tendencias de comportamiento en los diferentes escenarios (local, zonal, nacional) vinculados a situaciones de Violencia contra las Mujeres.</li> <li><input type="checkbox"/> Los datos sobre servicios de apoyo, atención o gestión judicial canalizados y conjugados de forma masiva se orienta a realzar análisis de comportamiento por diversos enfoques, tales como: zona geográfica, edades, estratos, etc. Todos los enfoques para recopilación y uso de datos deberán ser establecidos por las entidades actoras del RUV -mediante las Mesas Técnicas- formalizando sus acuerdos y compromisos con las respectivas Actas de los talleres.</li> <li><input type="checkbox"/> El actor oficial (conforme se aclara en el Marco Conceptual) que por normativa tiene la competencia de manejar el ámbito y uso estadístico de la información en el marco del RUV es el ‘Observatorio Nacional de la Violencia de Género Contra las Mujeres’, mismo que debería ser institucionalizado en coordinación con las tres instituciones (Secretara de Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, Consejo de la Judicatura) que conforman el <u>Ente Responsable del RUV</u>.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>□ El Observatorio tiene por objeto la elaboración de informes, estudios y propuestas para la efectiva implementación de la Ley, a través de la producción, la sistematización y el análisis de datos e información cuantitativa y cualitativa sobre violencia contra las mujeres, que surja tanto del Registro Único de Violencia contra las Mujeres como de otras fuentes de información públicas o privadas.</li> <li>□ La ley menciona que el Observatorio Nacional de la Violencia</li> </ul>
--	--

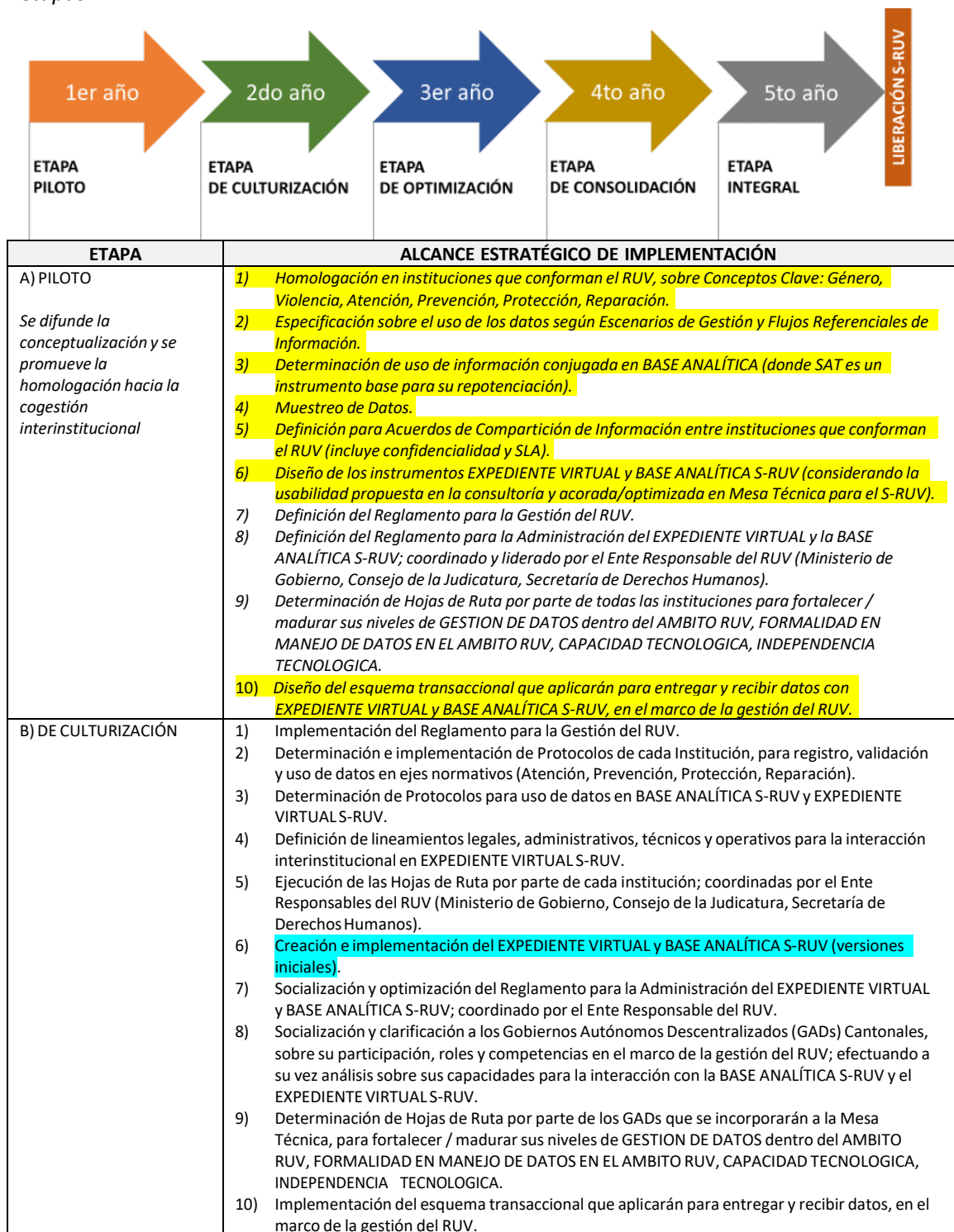
- En el subcapítulo 3.3 “NOTIFICACIÓN DE ALERTAS CANALIZADAS CON EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL S-RUV”, se aclara que solo el Expediente Virtual, al ser un instrumento de uso por demanda (consultando con el número de cédula de la mujer afectada), por seguridad y análisis de control genera -en calidad de histórico activo- un REGISTRO DE CONSULTAS EFECTUADAS EN EL S-RUV, y a su vez, al detectarse una Alerta (conforme indicadores y niveles definidos referencialmente en el Marco Conceptual) enviaría una notificación en línea por correo electrónico a la o las instituciones que se establezcan como predefinidas, para su posterior seguimiento (monitoreo), establecidas como mecanismo de cogestión entre las entidades que conforman el ENTE RESPONSABLE DEL RUV (Ministerio de Gobierno, Consejo de la Judicatura, Secretaría de Derechos Humanos).



Por tanto la BASE ANALÍTICA no está avizorada para emisión de alertas, ya que su finalidad es de manejo analítico de comportamientos y estadísticos (mediante reportes conjugando los datos proporcionados por diversas entidades fuente de manera periódica, con conceptualización de cogestión homologada, considerando modelos matemáticos de tendencias e indicadores).

- En el capítulo 5.2 “IMPLEMENTACIÓN EVOLUTIVA DEL S-RUV”, se expresa que “Considerando la complejidad de los componentes del Modelo de Gestión definido para el S-RUV, así como los factores identificados en el Diagnóstico respecto a la heterogeneidad de

los niveles de Conceptualización, Gestión Administrativa-Técnica, Estrategia y Tecnología que las instituciones poseen y aplican respecto al enfoque, ámbito y canalización de escenarios e incidentes de Violencia contra las Mujeres; se propone para la Implementación del S-RUV la formulación de un Plan con enfoque evolutivo que contemple las siguientes etapas:



La Etapa A (1er Año) se orienta a la etapa denominada 'Piloto', de cuyos puntos marcados con amarillo correspondiente al alcance del proceso PNUD-ECU-SdP-ADQ-21-143218 "Apoyo técnico para la implementación del Sistema del Registro Único de Violencia (RUV) contra las Mujeres de Ecuador"; sin embargo se aclara que en la Etapa B (2do Año) se efectuaría la Creación e implementación del EXPEDIENTE VIRTUAL y BASE ANALÍTICA S-RUV (en versiones iniciales), y no en la Etapa A. Razón por la cual, en la Etapa A, como parte del diseño se desarrollarían los Modelos funcionales de ambos instrumentos (bajo la metodología de prototipado funcional) pero éstos no corresponden a las herramientas tecnológicas a ser utilizadas (ya que su construcción se las orienta a la Etapa B del 2do año).

### **Pregunta 1**

¿A cuál instrumento se refieren con 'Herramienta Web' y a cual con 'Herramienta Analítica'?

### **Respuesta 1**

El expediente virtual y la base analítica son parte del sistema RUV que tienen como componentes tanto la herramienta web como la analítica

### **Pregunta 2**

Si las referidas Herramientas (Web y Analítica) corresponden al EXPEDIENTE VIRTUAL y a la BASE ANALÍTICA (respectivamente) ¿por qué razón se menciona que la Herramienta Analítica es la que emite Alertas?

### **Respuesta 2**

La data del RUV es tanto PREDICTIVA como ANALITICA por esto emite alertas tal y como su marco conceptual y modelo de gestión lo explican. Se procesa información en vivo para la predictiva e información estadística para la analítica.

### **Pregunta 3**

Para efectuar la instalación y configuración de los Modelos (prototipos) Funcionales del EXPEDIENTE VIRTUAL y de la BASE ANALÍTICA:

- ¿En la plataforma tecnológica de cuál institución (vinculada al RUV) deben instalarse los modelos funcionales?, ó ¿se los instalarán en la plataforma tecnológica del PNUD (contratante)?
- ¿Cuáles son las características técnicas (hardware, software, conectividad, accesibilidad y seguridad) y su capacidad disponible de la plataforma tecnológica en la que se realizaría la instalación de los modelos funcionales?



**Respuesta 3**

-Los prototipos funcionales podrán ser presentados en un software para prototipos o se podrán instalar en los servidores de la SDH.

El consultor debe definir qué características son las óptimas para el sistema RUV como parte de la consultoría, e incluir además las seguridades que deben manejarse en el sistema, esto es parte de los insumos técnicos que deben proponer. Se indica que el prototipo puede ser presentado en un software para esto y si se requiere instalar los modelos funcionales se deberá coordinar con la SDH su implementación.

Atentamente,

Unidad de Adquisiciones - PNUD